


<p>DECRETO N° 142</p> <p>FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2014</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 00</p>	
	<p>Página 1 de 4</p>	


POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS CRITERIOS DELIMITADORES DE LA CONTRATACIÓN PARA EL AÑO 2015

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Política Art. 58 y 315, por la Ley 136 de 1994, por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por la ley 489 de 1998, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

- 1) Que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Municipal N° 08 del 5 de Diciembre de 2014, por medio del cual se fija el monto de los ingresos y egresos del presupuesto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015, éste asciende a la suma de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$108.933.643.032)
- 2) Que para la vigencia 2015, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo legal mensual vigente en la suma de seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos (\$644.350).
- 3) Que el presupuesto del Municipio de Sabaneta, para la vigencia fiscal 2015, es equivalente a 169.059,74 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- 4) Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales y la mínima cuantía hasta 45 smmlv.
- 5) Que en consecuencia, se hace necesario fijar las tarifas que delimitan las cuantías para la contratación de la presente vigencia, en atención a nuestro Presupuesto Municipal y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.
- 6) Que se hace necesario además, establecer las tarifas para los contratos de prestación de servicios que celebrará el municipio durante la vigencia fiscal 2015.



<p>DECRETO N° 142</p> <p>FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2014</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 00</p>	
	<p>Página 2 de 4</p>	

En mérito de lo expuesto,

DECRETA


ARTÍCULO PRIMERO. CUANTÍAS: Para los procesos de contratación de la vigencia fiscal 2014, téngase en cuenta los siguientes criterios delimitadores:

- MÍNIMA CUANTÍA:** Desde un peso (\$1) hasta veintiocho millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta pesos (\$28.995.750).
- MENOR CUANTÍA:** Desde veintiocho millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y un peso (\$28.995.751) hasta doscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete mil quinientos pesos (\$289.957.500).
- PROCESOS QUE SUPEREN EL MÁXIMO DE LA MENOR CUANTIA:** superiores a doscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete mil quinientos pesos (\$289.957.500).

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDADES DE SELECCIÓN: De conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y atendiendo a que el presupuesto de la entidad para el año 2015 asciende a \$108.933.643.032, lo que equivale a 169.059.74 SMMLV, que para el presente año se fijó en 644.350 pesos, se definen los siguientes criterios para las diferentes modalidades de selección.

MODALIDAD	CARACTERÍSTICAS
<p>LICITACIÓN PÚBLICA. Numeral 1 del Art. 2 Ley 1150 de 2007.</p>	<p>Cuantías Superiores a 450 S.M.L.M.V. \$289.957.500. Se requiere Estudios Previos, Acto Administrativo de Apertura. Procedimientos: Convocatoria Pública y Licitación o presentación de la oferta dinámica mediante Subasta Inversa.</p>
<p>CONCURSO DE MÉRITOS. Selección de Consultores o Proyectos. Cuantía indeterminada. Numeral 3 del Art. 2 Ley 1150 de 2007.</p>	<p>Sistemas de: Concurso Abierto o de Precalificación.</p>




<p>DECRETO N° 142</p> <p>FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2014</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 00</p>	
	<p>Página 3 de 4</p>	

<p>SELECCIÓN ABREVIADA. Convocatoria Pública, según características del objeto a contratar, circunstancia de la contratación, la cuantía, destinación del bien, obra o servicio. Numeral 2 del Art. 2 Ley 1150 de 2007.</p>	<p>Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes: Procedimientos. Subasta Inversa, compra por catálogo, acuerdos marco de precios, adquisición en bolsa de productos. Literal a, art. 2 Ley 1150 de 2007.</p> <p>De menor cuantía. Entre \$28.995.751 y \$289.957.500. Literal b Art. 2 ley 1150 de 2007.</p>
<p>CONTRATACIÓN DIRECTA. Numeral 4 Art. 2 Ley 1150 de 2007.</p>	<p>Urgencia manifiesta, contratación de empréstitos, contratos interadministrativos, excepto: obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública; bienes y servicios en el sector defensa, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, encargo fiduciario, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento o adquisición de inmuebles.</p>
<p>MINIMA CUANTÍA</p>	<p>Valores iguales o inferiores a \$28.995.750</p>

ARTICULO TERCERO. CONTRATACIÓN DIRECTA. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión administrativa celebrados en la vigencia 2015, deberán adecuarse a la siguiente tabla, teniendo en cuenta los requisitos en ella expresados:

Profesional con Experiencia Relacionada	\$2.800.000,00
Profesional sin Experiencia	\$2.300.000,00
Tecnólogo	\$1.800.000,00
Técnico	\$1.600.000,00
Experto	\$1.400.000,00
Apoyo Administrativo	\$1.200.000,00
Apoyo en Servicios Generales	\$1.100.000,00
Otros	\$1.019.000,00



DECRETO N° 142	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 4 de 4	
FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2014		

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la aplicación de la tabla anterior se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones y criterios:

- 1) Tratándose de profesional con experiencia y sin experiencia, tecnólogo y técnico, los honorarios se pagarán por el valor señalado en la presente tabla, siempre y cuando el objeto del contrato y las actividades a ejecutar, tengan relación con los estudios acreditados, es decir, no basta con acreditar título profesional si el objeto contractual no tiene relación con el mismo.
- 2) La denominación "experto", significa tener experiencia laboral certificada, cuyas constancias o certificados deberá anexar el contratista con la documentación requerida para el contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las excepciones que se llegaren a dar a esta fijación de criterios, deberán encontrarse fundamentadas en razón a la necesidad del servicio y a la experiencia del personal a contratar, lo que deberá estar suficientemente soportado en los estudios previos y en la documentación anexa al contrato; previa autorización de la Alcaldesa Municipal, la cual se entenderá otorgada con la suscripción del mismo.

ARTICULO CUARTO. PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES: Todos los procedimientos contractuales, serán orientados por la Oficina Asesora Jurídica, con excepción de los que por la especialidad y técnica, sean direccionados por la Secretaría Involucrada, como sucede con la Secretaría de Obras Públicas y deberán ceñirse a lo estipulado en el manual de contratación del Municipio.

La Oficina Asesora Jurídica, deberá acompañarse de los líderes de contratación designados por las Secretarías de Despacho para tal efecto, y podrá por el volumen contractual, requerir el apoyo de auxiliares administrativos para la recepción de los documentos necesarios para la contratación.

Dado en Sabaneta a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
Alcalde (E)

